

**DESIGNACIÓN EN CARGO EXTRAESCALAFONARIO CON RETENCIÓN DE OTRO CARGO: RECAUDOS.**

En cuanto a la designación en un cargo en la Dirección General de Fabricaciones Militares, "con retención del cargo de Directora de Servicios Administrativos del Instituto Nacional de Semillas", se comparte lo señalado por nuestras preopinantes respecto a la necesidad de eliminar la frase en cuestión; ello, en tanto se trata de dos cargos de distintas jurisdicciones, sin vinculación alguna entre ambos.

BUENOS AIRES, 29 de octubre de 2014

SEÑORA SUBSECRETARIA:

I. Ingresa un proyecto de decreto por cuyo artículo 1° se da por designada, a partir del 17 de marzo de 2014, en el cargo de carácter extraescalafonario de Directora de Administración de la Dirección General de Fabricaciones Militares, con retención del cargo de Directora de Servicios Administrativos del Instituto Nacional de Semillas.

Y por el artículo 2° se especifica la imputación presupuestaria.

La medida en trámite se fundamenta, de acuerdo con lo expresado en el Considerando del proyecto, en que resulta imprescindible cubrir el cargo vacante.

A fs. 2/5 obra currículum vitae de la persona involucrada.

A fs. 15 se expidió el servicio jurídico permanente de la Cartera respectiva.

A fs. 25/26, la Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación requirió que dictamine esta dependencia "en cuanto al alcance de la designación que se propicia como así también respecto de la viabilidad de la retención del Nivel B del cargo de Directora de Servicios Administrativos en el INASE por parte de la Sra. ...".

Seguidamente observa que:

- "según surgiría del Considerando 11, se le habría concedido a la aquí causante licencia sin goce de haberes en el cargo que detentaría en el INASE, por lo que resultaría improcedente lo consignado en el artículo 1° de la medida respecto a la retención de dicho cargo...".

- "El órgano correspondiente de la DGFM deberá efectuar **certificación de servicios** de la causante".

- "Atento a que del cotejo de la Decisión Administrativa N° 1/14 no se ha podido establecer el carácter de extraescalafonario del cargo en cuestión, deberá acompañarse el acto de creación del mismo, en el cual se le asigne el **carácter de extraescalafonario** y su respectiva **equiparación remunerativa**".

- "No obra en las presentes actuaciones la certificación presupuestaria, sin perjuicio de lo informado a fs. 20/21, ya que quien certifica es el Director de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa y no el Servicio Administrativo Financiero de la Dirección General de Fabricaciones Militares...".

- "Debe adjuntarse el acto por el cual se le habría concedido la licencia sin goce de haberes a la causante en el cargo de Directora de Servicios Administrativos del INASE a que se refiere el Considerando 11, individualizándose en el mismo dicho acto administrativo".

- "No luce agregada la documentación requerida por la Circular SLyT N° 04/02, a excepción del CV de la causante".

Asimismo, efectuó señalamientos formales; en especial, que:

- "de haberse concedido a la funcionaria ... una licencia sin goce de haberes conforme el Decreto N° 3413/79, en el artículo 1°... debería suprimirse la frase "con retención del cargo de Directora de Servicios Administrativos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE)..."

- "en el artículo 1°... deberá consignarse "... con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 26.895..."

Su similar de Asuntos Jurídicos compartió lo señalado por su preopinante (fs. 27/29).

II.1. Con respecto a la naturaleza extraescalafonaria del cargo cuya cobertura se propicia y —en su caso— la equiparación remuneratoria, se comparte lo señalado por nuestras preopinantes.

Por lo tanto, debe adjuntarse el acto que le asignaría tal carácter extraescalafonario, así como el que aprueba la retribución correspondiente al mismo.

2. Se comparte la necesidad de acompañar la licencia sin goce de haberes concedida en el INASE, en los términos del artículo 13, apartado II, inciso e) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto 3413/79, desde la fecha de la designación en trámite.

3. En cuanto a la designación en un cargo en la Dirección General de Fabricaciones Militares, "con retención del cargo de Directora de Servicios Administrativos del Instituto Nacional de Semillas", se comparte lo señalado por nuestras preopinantes respecto a la necesidad de eliminar la frase en cuestión; ello, en tanto se trata de dos cargos de distintas jurisdicciones, sin vinculación alguna entre ambos.

En tal sentido, se citan como antecedente decretos de designación en un cargo con retención de otro (N° 2123/08 - B.O. 12/12/08; N° 165/08 - B.O. 30/01/08; N° 128/08 - B.O. 21/01/08; N° 194/07 - B.O. 4/1/08; N° 196/07 - B.O. 4/01/08; N° 143/10 - B.O. 3/2/10; N° 133/11 - B.O. 12/12/11; N° 1818/12 - B.O. 12/10/12, entre otros), en todos ellos se trataba de cargos en la misma jurisdicción.

III. Por lo tanto, una vez subsanadas las observaciones efectuadas en el apartado II, esta dependencia podrá expedirse.

#### **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**EXP-J.G.M. N° 50905/14. DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES – MINISTERIO DE DEFENSA.**

**DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 4523/14**